



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 – 2026 – MPCH

Chupaca, 06 de febrero del 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05-2026 de Concejo Municipal de fecha 06 de febrero del 2026, e informe N° 0121-2026-OPP-MPCH de fecha 04 de febrero del 2026 remitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referido al proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 17° inciso 17.1) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el tercer párrafo del artículo 97° señala que los planes de desarrollo y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado con la Ley N° 29298 se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 7°, numeral 7.4 del D.S. N° 142 – 2009 – EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Regional y Local mediante Ordenanza, dispondrá el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes particularmente de los representantes de la Sociedad civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Aprueba el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente"

Que, de conformidad al proveído del Informe N° 0121-2026-OPP-MPCH donde se presenta el proyecto del reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados año 2027, se solicita al Concejo Municipal que proceda con la aprobación respectiva mediante Ordenanza Municipal por ser su aplicación ajustado a Ley;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, se promulga la presente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CHUPACA PARA EL AÑO FISCAL 2027

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2027 de la Municipalidad Provincial de Chupaca – Departamento de Junín, para el desarrollo de las acciones en el Proceso de Programación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2027.

Artículo 2°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo 2027.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza estará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Artículo 5°.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se publique, cumpla y registre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Balcas Vasequez
ALCALDE
PERIODO 2023 – 2026

**REGLAMENTO PARA
EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO
FISCAL 2027
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
EN LA PROVINCIAL DE CHUPACA
PARA EL AÑO FISCAL 2027**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Reglamentar el proceso de formulación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, así como también reglamentar la Participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene por finalidad regular, normar y orientar las acciones y procedimientos para el adecuado desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Provincia de Chupaca, así como establecer los mecanismos necesarios para lograr una participación activa y oportuna entre la sociedad civil debidamente organizada, autoridades distritales y demás instituciones con la Municipalidad Provincial de Chupaca, para mejorar la eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos a través de un enfoque de cierre de brechas, satisfacción de necesidades y generación de valor público a favor de la ciudadanía de la provincia.

Artículo 3º. La presente Reglamento tiene el siguiente marco legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley de la Reforma Constitucional de la Descentralización. Ley N° 27680.
- c) Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27783.
- d) D.L. N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e) D.L. N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.
- f) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- g) Ley N° 28056 – Ley del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298.
- h) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- i) Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- j) Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria DS N° 132-2010-EF, que precisan criterios de proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- k) Reglamento del Presupuesto Participativo aprobado por DS N° 142-2009-EF y sus modificatorias (DS N° 131-2010-EF).
- l) Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- m) Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- n) Anexo N° 06 publicado por la DGPMI del MEF, que establece los plazos oficiales para la fase de programación multianual de inversiones 2027–2029.



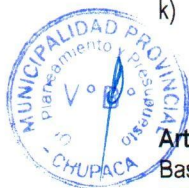
Artículo 4º. Objetivos

- Establecer lineamientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil debidamente organizada y entidades en el proceso de programación participativa del presupuesto multianual de inversiones.
- Normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el normal desarrollo del proceso participativo.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Reforzar la relación entre el municipio, sociedad civil y entidades, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y entidades en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos
- Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del municipio y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión pública y privada.

- Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad ciudadana, medio ambiente y recreación, entre otros.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 5º. Principios Rectores

- a) Participación: El gobierno local promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) Transparencia: Comunidad informada sobre las decisiones del proceso.
- c) Igualdad de Oportunidades: De la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficacia y Eficiencia: Optimizar los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Competitividad: Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada para el desarrollo local.
- g) Corresponsabilidad: Entre el Estado y la sociedad civil, como principales actores de desarrollo.
- h) Equidad: Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- i) Solidaridad: La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) Respeto a los Acuerdos: La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) Multianualidad: La programación y priorización de las inversiones debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos para la población.



Artículo 6º. Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia, además de lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 7º. Para la aplicación de esta norma, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Equipo Técnico es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 8º. El presente Reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento de todos los agentes participantes y entidades públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y demás organizaciones reconocidas como agentes participantes para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados convocado por la Municipalidad Provincial de Chupaca.

TÍTULO II

DEFINICIONES, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 9º. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, mediante el cual se definen las acciones prioritarias a implementar en la provincia, con la participación de la Sociedad Civil Organizada, Municipalidades Distritales y demás entidades públicas y privadas, orientado a fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil en marco de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria mediante Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Decreto Supremo N° 097-2009 - EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo", y el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos a favor de la población de la

provincia, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional, provincial o local, evitando de este modo deficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 10º. Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- 10.1 **Mejorar la eficiencia del gasto:** Asegurar que los recursos se asignen a proyectos que realmente cierren brechas de servicios públicos (agua, salud, educación).
- 10.2 **Alineamiento estratégico:** Vincular la inversión pública con los objetivos de los **Planes de Desarrollo Concertado (PDC)** de la provincia e instrumentos de planificación nacionales.
- 10.3 **Resultados medibles:** Garantizar que cada proyecto financiado genere un impacto real y positivo en la calidad de vida del ciudadano.
- 10.4 **Fortalecer la relación Estado-Sociedad:** Crear espacios de diálogo directo para recuperar la confianza ciudadana en sus autoridades.
- 10.5 **Inclusión social:** Empoderar a poblaciones tradicionalmente excluidas o vulnerables, dándoles voz en la priorización de obras para sus comunidades.
- 10.6 **Corresponsabilidad:** Lograr que la ciudadanía no solo pida obras, sino que se comprometa con el desarrollo sostenible de su localidad.
- 10.7 **Transparencia:** Hacer público el manejo del dinero municipal y los criterios técnicos usados para elegir un proyecto sobre otro.
- 10.8 **Vigilancia Ciudadana:** Facilitar que el **Comité de Vigilancia** fiscalice que los acuerdos tomados en los talleres se cumplan y que las obras se ejecuten correctamente.

Artículo 11º. El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 12º. Las definiciones generales en el contexto del presente reglamento son:

- 12.1 **Presupuesto Participativo:** Es un mecanismo de asignación equitativa, racional y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad Civil.
- 12.2 **Enfoque Basado en Resultados (PbR):** Es la metodología que vincula los recursos asignados con resultados medibles (como reducir la anemia o mejorar el acceso al agua), priorizando el gasto en bienes y servicios que generen mayor bienestar real.
- 12.3 **Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios:** Diferencia entre la oferta disponible de servicios públicos (ej. número de colegios con internet) y la demanda real de la población. El PPBR busca cerrar estas brechas.
- 12.4 **Agentes Participantes:** Ciudadanos que representan a organizaciones sociales, gremios o comunidades, debidamente acreditados ante la municipalidad. Tienen derecho a voz y voto en la priorización de proyectos.
- 12.5 **Equipo Técnico:** Grupo de funcionarios expertos (planeamiento, presupuesto, obras) encargado de brindar soporte técnico, evaluar la viabilidad de las propuestas y presentar la cartera de proyectos.
- 12.6 **Comité de Vigilancia:** Órgano elegido por los agentes participantes para vigilar que se cumplan los acuerdos, que los proyectos se ejecuten y que los recursos se utilicen correctamente.
- 12.7 **Consejo de Coordinación Local (CCL):** Órgano consultivo de la municipalidad que coordina y concierta el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- 12.8 **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Documento de planificación de largo plazo que sirve como base para el presupuesto participativo. Todo proyecto priorizado debe estar alineado al PDC.
- 12.9 **Acta de Acuerdos y Compromisos:** Documento formal donde se registran los resultados de los talleres, la lista de proyectos ganadores y los compromisos de inversión de la municipalidad.
- 12.10 **Aplicativo del MEF:** Sistema informático donde la municipalidad registra obligatoriamente los proyectos priorizados para que el Ministerio los incluya en la programación presupuestal.

Artículo 13º. Los principios del Presupuesto Participativo son:

- 13.1 **Participación Ciudadana**
Es el derecho y deber de la población organizada de intervenir en la toma de decisiones sobre el gasto público. No es solo "opinar", sino decidir conjuntamente.
- 13.2 **Transparencia**
Toda la información sobre los ingresos de la municipalidad, los costos de las obras y los criterios de selección debe ser pública y de libre acceso para evitar la corrupción.
- 13.3 **Igualdad de Oportunidades**



- Garantiza que todos los sectores de la población (comunidades campesinas, organizaciones de mujeres, jóvenes, etc.) tengan las mismas facilidades para participar e inscribirse como Agentes Participantes.
- 13.4 Respeto a los Acuerdos
La autoridad municipal está obligada a respetar los proyectos elegidos en los talleres. Si un proyecto fue priorizado en el Acta de Acuerdos y Compromisos, debe incluirse en el presupuesto del año 2027.
- 13.5 Eficiencia y Eficacia
Los recursos deben asignarse a proyectos que resuelvan problemas reales al menor costo posible (eficiencia) y que logren los resultados esperados, como cerrar brechas de servicios básicos (eficacia).
- 13.6 Solidaridad
Se prioriza la inversión en las zonas más pobres o con mayores necesidades básicas insatisfechas, buscando un desarrollo equilibrado de toda la provincia.
- 13.7 Rendición de Cuentas
Las autoridades deben informar anualmente sobre el avance de los proyectos aprobados en procesos anteriores. Puedes revisar estos avances en el Portal de Transparencia Económica del MEF.

TÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 14º. Consejo de Coordinación Local Provincial

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Chupaca., además de liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión y administración de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP ejercen el cargo por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su instalación.

Las funciones correspondientes al CCLP, son establecidas en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2797, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su reglamento interno, los cuales son:

- a) Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 15º. El alcalde

presenta los Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal.

Coordinar las reuniones para el inicio del Presupuesto Participativo basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.

Organizar, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las actividades del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, haciéndolas de conocimiento a los agentes participantes y a la población en general.

Proponer, si así lo considera, la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente la conexión de las inversiones con el cierre de brechas al resultado prioritario que corresponda.

Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Disponer que los funcionarios entreguen toda información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 16° Concejo Municipal

Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 17° El Equipo Técnico

Es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, participan con voz, pero sin voto, deben preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, dialogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes. Sus funciones son:

Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.

Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Informar sobre el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos de la provincia.

Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.

Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Preparar y presentar la lista de proyectos aprobados en la evaluación técnica y financiera ante los agentes participantes.

Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

El Equipo Técnico Municipal está integrado por los responsables de las diferentes Oficinas y Unidades, los mismos que podrán intervenir con su personal a fin de brindar mayor soporte técnico al proceso, estos son:

- a) Gerente Municipal
- b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- c) Oficina de Programación Multianual de Inversión – OPMI.
- d) Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión.
- e) Gerencia de Infraestructura, desarrollo y Rural
- f) División de Obras y Maquinaria.
- g) Gerencia de Servicios Públicos.
- h) Oficina de Secretaría General.



Artículo 18° Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ser responsable del equipo técnico y encargado técnico del proceso operativo del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con la incorporación de los proyectos priorizados en el proceso Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Mantener actualizado en el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 19°.- Agentes participantes

A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las organizaciones sociales que a la fecha cuenten con la Resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad Provincial de Chupaca, presentando la documentación siguiente: Copia de Libro de Actas donde hayan sido designados por su Organización como Agentes Participantes ante el Proceso del Presupuesto Participativo, quienes participan con voz y voto.
Cada organización podrá acreditar hasta dos (02) agentes participantes en su condición de 01 titular y 01 suplente al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada y/o fedateada del acta del acuerdo de la Asamblea General que lo designe para tal fin.

- El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027.

Tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2027 de su organización, asimismo la cartera de proyectos propuesta por el alcalde.

Sus funciones son:

Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, así como de los proyectos a ser priorizados para contribuir al cierre de brechas en la provincia.

Proponer inversiones de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.

Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Ser respetuosos de los acuerdos tomados en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Cofinanciar, cuando así se comprometan en la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros.

Informar a su organización y/o entidad sobre los avances y acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Otros que demande el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 20º.- El Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027

Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, está compuesto por cuatro (04) miembros. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá funciones vigentes hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.

Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes (cofinanciamiento, alineamiento, saneamiento y otros).

Solicitar al gobierno municipal la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, sociedad civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca, los proyectos priorizados y aprobados en el marco del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados son financiados con los recursos municipales provenientes del Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, que por ley están destinadas para inversiones, y otros que considere la Municipalidad, así como los compromisos de cofinanciamiento de los Agentes Participantes.

Por parte de las organizaciones civiles y/o entidades participantes en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, los compromisos de cofinanciamiento se concretarán mediante actas de compromiso suscritas por los representantes de las organizaciones civiles y mayoría de miembros pertenecientes a dichas organizaciones; y en el caso de las municipalidades distritales dichas actas deberán ser suscritas por sus respectivos alcaldes y los responsables de las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces.

Artículo 21º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

La Gerencia de Planeamiento Estratégica, informa el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

La sociedad civil, municipalidades distritales y otras entidades podrán participar en el cofinanciamiento de las inversiones a través de aportes de recursos financieros, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de las inversiones pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca, los proyectos priorizados y aprobados en el marco del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados son financiados con los recursos municipales provenientes del Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, que por ley están destinadas para inversiones, y otros que considere la Municipalidad, así como los compromisos de cofinanciamiento de los Agentes Participantes.



Artículo 22°.- De la distribución de recursos

Los recursos correspondientes al proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados serán destinados a financiar inversiones de impacto distrital y provincial que respondan a las necesidades de inversión de carácter territorial, enmarcadas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los Proyectos de Inversión Pública de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo".

TÍTULO IV

FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2027

Artículo 23°. Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 son las siguientes:

- Preparación: Que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación: Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- Coordinación: Entre los niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Formalización: Que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 24°. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

CAPITULO I

DE LA PREPARACION

Artículo 25°. La fase de preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. Adicional a ello, esta fase inicia con la conformación del Equipo Técnico, la aprobación del cronograma del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados y actualización de formatos necesarios, en caso corresponda. El CCLP y el Equipo Técnico Municipal son los responsables del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, así como de las normas que señalan su cumplimiento, y seleccionan como mínimo, la siguiente información antes del inicio de los talleres de trabajo:

- El Plan de Desarrollo Concertado, su revisión, objetivos y logros en su desarrollo obtenidos a la fecha.
- Detalle de los Proyectos Priorizados y ejecutados en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados realizados anteriormente.
- Información sobre el impacto respecto al desarrollo local de la inversión pública.
- Detalle de los recursos totales y por rubros que la municipalidad estima que asignará para la ejecución de las acciones resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, sector privado y el sector público en los Procesos Participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- Los criterios establecidos en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes.
- Cualquier otra información complementaria que se considere pertinente.



25.1 Comunicación

La Municipalidad Provincial de Chupaca desarrollará mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo la página web, entre otros; para así garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil debidamente organizada.

25.2 Sensibilización

La Municipalidad Provincial de Chupaca promoverá la participación responsable de la sociedad civil debidamente organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

25.3 Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Chupaca, en coordinación del Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. Asimismo, la convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil.

25.4 Identificación y registro de agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuará la inscripción, de manera presencial, de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil debidamente reconocidas que deseen participar en el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados. El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo basado en Resultados y el Comité de Vigilancia, son miembros natos del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados desarrollado por la Municipalidad Provincial de Chupaca contando con voz y voto, por lo cual no requieren inscripción previa; adicional a ello, podrán ser agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados los siguientes actores:

- a) Representantes de la sociedad civil (Comités de Gestión, Comunidades Campesinas, Juntas vecinales u otros) debidamente organizados y reconocidos como tal.
- b) Organismos e instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por las instancias correspondientes.

Para lo cual deberán formalizar su inscripción como agentes participantes a través de la presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde (formato gratuito disponible en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto).
- Ficha de Inscripción debidamente llenada y firmada por el representante o representantes de la organización y/o Entidad.
- Copia simple de Resolución de Reconocimiento y/o documento que acredite ser una organización reconocida en la circunscripción de la provincia de Chupaca, y copia de ficha registral u otro documento equivalente para instituciones privadas (no es requisito necesario para las entidades públicas).
- Copia del Acta en la cual se realizó la designación del representante titular y suplente para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados (no es requisito necesario para entidades públicas).

Para el caso de las municipalidades de la jurisdicción, los alcaldes distritales son reconocidos como miembros titulares, por lo cual en los casos que requieran delegar su participación a un funcionario u otro servidor civil deberán de comunicar dicha acción a la Municipalidad Provincial a través de la presentación de la ficha de inscripción debidamente rellena.

25.5 Capacitación

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto convocará a los Agentes Participantes al Taller de Capacitación, en los cuales se brindará información sobre los temas de descentralización, planeamiento y desarrollo local, Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otros temas que se consideren necesarios para el óptimo desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN



Artículo 26°. Fase de Concertación

La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de los Talleres de Trabajo y Rendición de Cuentas, los mismos que son convocados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chupaca con la finalidad de realizar acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de las necesidades y carencias existentes en la provincia, así como la concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.

El desarrollo de los Talleres de trabajo es registrado en Actas, las mismas que serán firmadas por todos los agentes participantes que intervienen en los talleres de trabajo.

Artículo 27°. Desarrollo de Talleres de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, convocará a los agentes participantes a los talleres de trabajo con una anticipación suficiente; siendo como primer acto público, que el alcalde o su representante dé a conocer las propuestas de acción; así mismo un balance de las actividades realizadas. Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Provincial de Chupaca y tienen por objeto la priorización de inversiones a ejecutarse en un siguiente ejercicio fiscal, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados y se seguirá la siguiente secuencia:

27.1 Taller de rendición de cuentas, identificación y aprobación de los criterios de priorización

El desarrollo del presente Taller es registrado en Actas, las mismas que serán firmadas por todos los agentes participantes y Equipo Técnico que participaron en su desarrollo y cuenta con las siguientes etapas:

a) Rendición de cuentas

La Municipalidad Provincial de Chupaca dará a conocer a los Agentes Participantes la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Proceso Participativo basado en Resultados del año anterior; asimismo es un mecanismo por el cual, el Gobierno Local informa respecto de los Resultados de Gestión en el año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso, así como el informe del avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades así como de inversiones.

Igualmente, corresponde a la Sociedad Civil, representados por el Comité de Vigilancia, brindar una rendición sobre sus acciones de fiscalización realizadas al Gobierno Local, respecto del cumplimiento de los Acuerdos y resultados del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del año anterior.

b) Presentación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y diagnóstico de brechas

En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos territoriales contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el diagnóstico de brechas en el ámbito territorial para conocimiento e información de los agentes participantes con el objetivo de ser utilizado en la identificación y aprobación de los criterios de priorización, debiendo estar orientados a cerrar las brechas existentes en la provincia. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos territoriales podrán ser ajustados. Adicionalmente, en este taller el alcalde o la Oficina de Planeamiento y Presupuesto darán a conocer el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada a la ejecución de inversiones para su priorización en el Presupuesto Participativo basado en Resultados.

c) Identificación de los criterios de priorización de inversiones

En esta etapa el Equipo Técnico plasmará en una matriz los criterios de priorización de inversiones y se les asignará un puntaje específico en atención a su nivel de eficiencia para obtener resultados óptimos en la ejecución de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el cierre de brechas de la provincia; para lo cual el Equipo Técnico presentará y expondrá la propuesta de matriz de priorización para facilitar la elección de las inversiones que serán presentadas por parte de los Agentes Participantes; para lo cual concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y posterior aprobación de la matriz de priorización de inversiones.

d) Fichas de inversión

En esta etapa el Equipo Técnico detalla y explica a los agentes participantes la metodología de llenado de las Fichas de Inversión, para que estos puedan consignar la información correspondiente a sus inversiones y que posteriormente sean evaluados en función a los criterios de priorización aprobados previamente; cada organización y/o entidad solo podrá presentar una ficha de inversión. Las Fichas de Inversión, tienen carácter de declaración



jurada, así como los documentos adjuntos, por lo que, de encontrarse irregularidades, durante o posterior al desarrollo del proceso esta será de entera responsabilidad de la organización civil participante y/o entidad, y serán excluidas del proceso de priorización o ejecución, según corresponda.

En los talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de preinversión, aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente Reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles dentro del proceso del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función debe realizar la Municipalidad.
- g) Deberá estar considerado en la Programación Multianual de Inversión – PMI 2025 – 2027 y proceso de programación del PMI 2027 – 2029.

La Municipalidad a través del Equipo Técnico Municipal orienta a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo técnico Municipal solicitará a las Oficinas/Unidades la opinión sobre las viabilidades de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

27.2 Evaluación técnica de las fichas de inversión

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las inversiones presentadas, siguiendo los siguientes aspectos:

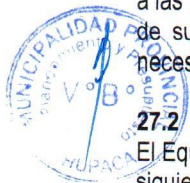
a) Evaluación técnica:

El equipo técnico revisará cada una de las fichas de inversión presentadas y verificará la existencia de las mismas en la cartera de proyectos viables (cuenten con expediente técnico vigente y otras consideraciones necesarias definidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura), tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones a priorizar.

b) Priorización de inversiones

El Equipo Técnico una vez evaluado las fichas de inversión presentadas procederá a determinar la puntuación alcanzada por cada inversión en base a la matriz de priorización aprobada previamente; con lo cual se procederá a priorizar las inversiones a ejecutar en el siguiente ejercicio fiscal; las mismas que serán sustentadas en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor. Solo serán procesadas en dicha matriz las propuestas que cuenten con algún nivel de estudio, ya sea a nivel de ficha técnica, perfil y/o expediente técnico. Para el caso de propuestas a nivel de ideas



estas serán consideradas en el proyecto genérico de estudios de preinversión con una asignación presupuestal que los agentes participantes deberán aprobar.

27.3 Taller de formalización de acuerdos y compromisos y elección de los miembros del Comité de Vigilancia

En este Taller el Equipo Técnico presentará y sustentará a los agentes participantes los resultados de la evaluación de las Fichas de Inversión presentadas por cada organización y/o entidad con sus respectivos puntajes obtenidos en función a los criterios de priorización aprobados en el Taller anterior; de la misma forma se realizará la elección de los miembros del Comité de Vigilancia para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes como parte del proceso de Formalización de Acuerdos y Compromisos, los que serán publicados en los portales murales y página Web de la Municipalidad (de ser el caso).

Esta Formalización de Acuerdos y Compromisos se presentará en un cuadro final de proyectos priorizados y será Formalizado en el Acta de Acuerdos y Compromisos, el que será suscrito por los agentes participantes inscritos.

Asimismo, para el presente año se elegirá a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2027, para lo cual se notificará a cada miembro integrante.

a) Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

El Comité de Vigilancia es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de formalización de acuerdos y compromisos y elección de los miembros del Comité de Vigilancia, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil debidamente organizada y/o entidades participantes y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía. El comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados cada año será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes, no pudiendo estos pertenecer a la misma organización. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia desde el 01 de enero del ejercicio fiscal para el cual fue electo hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. Su trabajo es ad honorem, por tanto, no reciben retribución alguna.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización de la sociedad civil o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la provincia de Chupaca.
- Haber asistido por lo menos a dos (02) talleres en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



En la conformación del Comité de Vigilancia se debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

b) Funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Otros establecidos en la normatividad correspondiente.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 28°.- Fase de Coordinación

La Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante su Titular o el Equipo Técnico, coordina cuando sea necesario con las Municipalidades Distritales, Gobierno Regional o Gobierno Nacional, según corresponda, para realizar estudios técnicos de las inversiones priorizadas a desarrollar de manera conjunta o por medio de cofinanciamiento con las instituciones que corresponda, de la misma forma participa en los procesos de Presupuesto Participativo basado en Resultados que la región desarrolle.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACION

Artículo 29°. Formalización de los Acuerdos

Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados a nivel territorial son consolidados por el Equipo Técnico, de la misma forma la Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza las acciones correspondientes para la inclusión de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal correspondiente, ello en atención a las Actas generadas durante todo el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 30°. Reemplazo de Inversiones Priorizadas

Si en la etapa de ejecución, alguna de las inversiones priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados no pudiera ser ejecutada por problemas técnicos informados y debidamente justificados por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, o en caso existan compromisos de cofinanciamiento y estos no hayan sido cumplidos hasta antes del inicio de la ejecución física de la inversión; el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicha inversión por otra, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA:

La Municipalidad Provincial de Chupaca, en coordinación con el CCL a través del Equipo Técnico en el marco de la normativa vigente y del presente reglamento, prepara y emite disposiciones específicas y detalles complementarios, con el propósito de facilitar y garantizar el desarrollo eficiente y oportuno del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados. Asimismo, los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico.

SEGUNDA:

El alcalde queda facultado para fijar mediante Resolución o Decreto, normas complementarias para facilitar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados y otras disposiciones necesarias, a propuesta del Equipo Técnico.

TERCERA:

El alcalde queda facultado para aprobar mediante Resolución de Alcaldía el cronograma para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para un determinado ejercicio fiscal, el mismo que deberá ser publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en las distintas plataformas que esta administre.